

FIRMADO POR La Secretària delegada de l'Ajuntament de Pajporta PATRICIA DELGADO GRANELL 23/04/2024



Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. L'Alcalde Accidental VICENT CISCAET. 23/04/2024



#### ACTA Nº 6/2024 SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 5 ABRIL DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 5 de abril de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcaldía en sustitución de la señora alcaldesa por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido de la secretaria accidental de la Corporación, Da. Patricia Delgado Granell, se reúnen al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024 de 4 de marzo de 2024.

#### CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso Alejandro Sánchez Tarazona Susana Moreno Ramón Oscar Pellicer Gil Maria Jesús López Sanz Jose Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIA ACCIDENTAL: Patricia Delgado Granell.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 5 de 15 de marzo de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 386509T.- Expropiación rogada PROMOCIONES SAFRAGA SL parcela 8036.
- 3.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 386509T.- Expropiación rogada PROMOCIONES SAFRAGA SL parcela 8038.
- 4.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1793094J.- Aprobación del proyecto técnico obras de cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados del municipio de Paiporta.
- 5.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1765199Q.- Devolución de la garantía obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Aldaia nº 38.
- 6.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 487330Y.- Devolución garantía por obras en c/ Vinalesa nº 25.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta W PATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DE SATRICIA





- 7.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 370106M.- Devolución de la garantía definitiva contrato de OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, Lote 3.- Adecuación local para radio municipal y centro de formación.
- 8.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1755102R.- Contrato menor de servicio de redacción de un estudio el estado del arbolado viario de Paiporta y soluciones para su gestión.
- 9.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 754223H.- Aprobar la prórroga del Programa temporal de urbanismo (2021-2024) para el control de expedientes de obras y servicios, redacción de informes sobre materias del Área, informes sobre licencias, prescripciones técnicas, control de obras en ejecución, etc.
- 10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1739624W.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta.
- 11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- No Aprobación de la prórroga del contrato de servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas".
- 12.- Despacho extraordinario propuestas por urgencia de la alcaldía y de los concejales y concejalas delegados.
- 13.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### 1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA № 5 DE 15 DE MARZO DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 5/2024 de 15 de marzo de 2024. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

### 2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 386509T.- EXPROPIACIÓN ROGADA PROMOCIONES SAFRAGA SL PARCELA 8036.

En fecha 31 de marzo de 2016 se presenta escrito de solicitud de inicio de expediente de justiprecio referido a parte de la finca catastral 1873938YJ2617S0001QK, que se corresponde con parte de la finca registral 8036 del Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia. En el indicado escrito se justifica la solicitud por darse el supuesto previsto en el art. 104.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. La parcela según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 1.998, está clasifica como suelo urbano y calificada como dotacional público zona verde.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA





Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret II enúm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. Francier L'Alcalde Accidental Original VICENT CISCAR CHISBERT CIS



Mediante escrito de fecha 6 de septiembre 2018 reiteran la solicitud aportando sus hojas de aprecio. En la fecha de presentación y según lo dispuesto en la disposición transitoria undécima vigente en dicha fecha, el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se les advertía que no se acredita fehacientemente la propiedad, no se justifica la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general y el cómputo del plazo tanto para advertir como para presentar hoja de aprecio y para dirigirse al jurado provincial de expropiación está suspendido hasta el 31 de diciembre de 2.020.En fecha 28 de febrero de 2019, adjuntan acreditación de la propiedad e informe justificando la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas. Sobre la moratoria manifiestan que aceptan su vigencia sin nada que alegar

En fecha 12 de julio de 2021 presentan hoja de aprecio y solicitan que se acuerde el levantamiento de la suspensión del expediente referenciado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo art.104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento notifique su aceptación o remita hoja de aprecio contradictoria, y una vez transcurridos tres meses sin haberlo hecho la propiedad podrá dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En fecha 29 de noviembre de 2021 se les comunica que la suspensión sigue vigente a hasta el 31 de diciembre de 2.023, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria undécima de la Lotup, norma de aplicación en el momento de la solicitud efectuada.

En fecha 11 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Jurado Provincial de Expropiación, solicitud de la propiedad para que se justiprecien los bienes y derechos afectados. La propiedad considera levantada la suspensión prevista en la DT 11ª de la LOTUP por silencio administrativo.

En la resolución de fecha 1 de febrero de 2022, el Jurado Provincial de Expropiación, entiende la fecha a la que debe referirse la valoración, si fuese el caso, es el 12 de julio de 2021, por ser éste el momento en que se inicia la pieza separada de justiprecio y por unanimidad, acuerda INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de determinación del justiprecio por ministerio de la ley formulada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L, en aplicación de la Disposición Transitoria 11ª Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, conforme a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos. Dicha resolución se notifica al Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2.022

En fecha 12 de enero de 2024 la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L., presenta escrito solicitando que se prosiga el expediente con efectos retroactivos del 6 de septiembre de 2018, teniendo por presentada la Hoja de Aprecio en tal fecha y contando a partir de la notificación de la presente el plazo de tres meses para acudir al Jurado Provincial de Expropiación.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, declara la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, preceptos que privan a los propietarios de la facultad de instar la expropiación rogada de terrenos destinados a dotaciones públicas. Dicha Sentencia se ha publicado en el BOE nº 304, de 21 de diciembre de 2023.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA







Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, a cuyo tenor, "cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Visto el informe de valoración efectuado por el Arquitecto Municipal en fecha 25 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar que la parcela objeto de justiprecio se corresponde con parte de la finca registral 8.036 con referencia catastral 1873938YJ2617S0001QK cuyo titular es la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L, y una superficie afectada de 95,62 m².

SEGUNDO.- Aceptar el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal en todos sus términos, en el que fija el valor de la parcela objeto de justiprecio en 27.232,58.-€ más 5% del premio de afección que asciende a 1.361,63.-€, lo que hace un total de 28.594,21.-€

TERCERO.- Desestimar la Hoja de Aprecio presentada por los interesados que fija un valor de 559.771,91.-€ incluido el premio de afección en base a la valoración municipal indicada en el punto anterior.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente y dar traslado del expediente al interesado y al Jurado Provincial de Expropiación de Valencia.

### 3.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 386509T.- EXPROPIACIÓN ROGADA PROMOCIONES SAFRAGA SL PARCELA 8038.

En fecha 31 de marzo de 2016 se presenta escrito de solicitud de inicio de expediente de justiprecio referido a la finca catastral 1873927YJ2617S0001ZK, que se corresponde con la finca registral 8038 del Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia. En el indicado escrito se justifica la solicitud por darse el



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AERN QHD2 PZJF AQ3P

Pág. 4 de 22



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta W PATRICIA DELCADO GRANELL DO W PATRICIA DELCADO M PATRICIA DE





supuesto previsto en el art. 104.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. La parcela según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 1.998, está clasifica como suelo urbano y calificada como dotacional público zona verde.

Mediante escrito de fecha 6 de septiembre 2018 reiteran la solicitud aportando sus hojas de aprecio. En la fecha de presentación y según lo dispuesto en la disposición transitoria undécima vigente en dicha fecha, el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido en el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se les advertía que no se acredita fehacientemente la propiedad, no se justifica la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general y el cómputo del plazo tanto para advertir como para presentar hoja de aprecio y para dirigirse al jurado provincial de expropiación está suspendido hasta el 31 de diciembre de 2.020.

En fecha 28 de febrero de 2019, adjuntan acreditación de la propiedad e informe justificando la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas. Sobre la moratoria manifiestan que aceptan su vigencia sin nada que alegar

En fecha 12 de julio de 2021 presentan hoja de aprecio y solicitan que se acuerde el levantamiento de la suspensión del expediente referenciado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo art.104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento notifique su aceptación o remita hoja de aprecio contradictoria, y una vez transcurridos tres meses sin haberlo hecho la propiedad podrá dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En fecha 29 de noviembre de 2021 se les comunica que la suspensión sigue vigente a hasta el 31

de diciembre de 2.023, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria undécima de la Lotup, norma de aplicación en el momento de la solicitud efectuada.

En fecha 11 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Jurado Provincial de Expropiación, solicitud de la propiedad para que se justiprecien los bienes y derechos afectados. La propiedad considera levantada la suspensión prevista en la DT 11ª de la LOTUP por silencio administrativo.

En la resolución de fecha 1 de febrero de 2022, el Jurado Provincial de Expropiación, entiende la fecha a la que debe referirse la valoración, si fuese el caso, es el 12 de julio de 2021, por ser éste el momento en que se inicia la pieza separada de justiprecio y por unanimidad, acuerda INADMITIR A TRÁMITE la solicitud de determinación del justiprecio por ministerio de la ley formulada por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L, en aplicación de la Disposición Transitoria 11ª Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, conforme a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos. Dicha resolución se notifica al Ayuntamiento en fecha 4 de febrero de 2.022

En fecha 12 de enero de 2024 la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L., presenta escrito solicitando que se prosiga el expediente con efectos retroactivos del 6 de septiembre de 2018,



Pág. 5 de 22



FIRMADO POR La Secretària delegada de l'Ajuntament de Pajporta PATRICIA DELGADO GRANELL 23/04/2024



Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. L'Alcalde Accidental VICENT CISCAET. 23/04/2024



teniendo por presentada la Hoja de Aprecio en tal fecha y contando a partir de la notificación de la presente el plazo de tres meses para acudir al Jurado Provincial de Expropiación.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 168/2023, de 22 de noviembre de 2023, declara la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, preceptos que privan a los propietarios de la facultad de instar la expropiación rogada de terrenos destinados a dotaciones públicas. Dicha Sentencia se ha publicado en el BOE nº 304, de 21 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, a cuyo tenor, "cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la

Visto el informe de valoración efectuado por el Arquitecto Municipal en fecha 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar que la parcela objeto de justiprecio se corresponde con la finca registral 8.038 con referencia catastral 1873927YJ2617S0001ZK cuyo titular es la mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAFRAGA, S.L, y una superficie afectada de 2.032,89 m<sup>2</sup>

SEGUNDO.- Aceptar el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal en todos sus términos, en el que fija el valor de la parcela objeto de justiprecio en 578.967,07.-€ más 5% del precio de afección que asciende a 28.948,35.-€, lo que hace un total de 607.915,42.-€

TERCERO.- Desestimar la Hoja de Aprecio presentada por los interesados que fija un valor de 7.025.706,97 € incluido el premio de afección en base a la valoración municipal indicada en el punto anterior.





La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta B B B P PATRICIA DELGADO GRANELL O B PATRICIA DELGADO GRANELL DE PATRICIA DELGADO GRANELLO DE PATRICIA DE PA





CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente y dar traslado del expediente al interesado y al Jurado Provincial de Expropiación de Valencia.

# 4.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1793094J.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO OBRAS DE CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIEZ PLATAFORMAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA.

Examinado el expediente sobre el proyecto de cierre definitivo de plataformas de contenedores soterrados en varias ubicaciones de Paiporta, así como cuantos antecedentes e informes consten en el mismo según los siguientes.

#### **HECHOS**

Visto el proyecto redactado por Jorge Gil Martínez y Rafael Lorente Santamaría, arquitectos col 6998 y 4747 respectivamente, a fin de efectuar las obras de cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados del municipio de Paiporta con una superficie total de 84,23 m2 y con un presupuesto total de 28.798,00€

Visto el informe técnico de supervisión favorable

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 231.1 de la ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por el cual se traspone el ordenamiento jurídico español de las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, determina que la aprobación dl proyecto corresponderá al órgano de contratación quitado que la competencia sea específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art. 231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicables.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta W PATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DE SATRI





PRIMER.- Aprobar el proyecto técnico redactado por Jorge Gil Martínez y Rafael Lorente Santamaría, arquitectos col 6998 y 4747 respectivamente, a fin de efectuar las obras de cierre definitivo de las diez plataformas de contenedores soterrados del municipio de Paiporta con una superficie total de 84,23 m2 y con un presupuesto total de 28.798,00€.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

# 5.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1765199Q.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C∕ ALDAIA № 38.

#### I.-HECHOS

- I.1.- En fecha 12 de diciembre de 2023 se presenta instancia por D. Sergio Felipe López, mediante registro entrada (nº 02915) solicitando devolución de garantía por importe de 4.820,00€ para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Aldaia nº 38 exp obra 546474R
- I.2- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000186 y nº de ingreso 20210003566, de fecha 15/03/2021, por importe de 4.820,00 euros en concepto de garantía de las licencias de referencia.
- I.3- Con fecha 07/03/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en C/ Aldaia nº 38 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.
- I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 7 de marzo de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Sergio Felipe López, por importe de 4.820,00€ para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Aldaia nº 38, exp obra 546474R, Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000186 y nº de ingreso 20210003566, de fecha 15/03/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

6.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 487330Y.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA POR OBRAS EN C/VINALESA № 25.

I.-HECHOS



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta W PATRICIA DELCADO GRANELL DO W PATRICIA DELCADO M PATRICIA DE





- I.1.- En fecha 12 de febrero de 2024 se presenta instancia por D. Alberto Ramos Domínguez, mediante registro entrada (nº 02915) solicitando devolución de garantía por importe de 4.570,00€ para garantizar las obras de edificación de vivienda unifamiliar en c/ Vinalesa nº 25 exp obra 322767N.
- I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320170001408 y nº de ingreso 20170002995, de fecha 20/11/2017, por importe de 4.570,00 euros en concepto de garantía de las licencias de referencia.
- I.3.- Con fecha 27/03/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en C/ Vinalesa nº 25 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.
- I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 2 de abril de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Alberto Ramos Domínguez, por obras de edificación de vivienda unifamiliar en C/ Vinalesa nº 25, por importe de 4.570,00€, Carta de Pago/Aval con nº de operación 320170001408 y nº de ingreso 20170002995, de fecha 20/11/2017.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

7.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 370106M.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, LOTE 3.- ADECUACIÓN LOCAL PARA RADIO MUNICIPAL Y CENTRO DE FORMACIÓN.

Visto que ha transcurrido el plazo de garantía por lo que procede la devolución de oficio de la misma, por importe 1.370,83 €, referente al Lote 3 del contrato obras de rehabilitación diversos edificios municipales. lote 3 adecuación local para radio municipal y centro de formación, y cuantos informes y documentos obran en el mismo, y en base a los siguientes

#### **HECHOS**

- 1.- Garantía depositada por importe 1.370,83 €, por la empresa OBREMO SL., en fecha 12 de abril de 2018 con número de operación 320180000254.
- 2.- La citada garantía por importe 1.370,83 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de Obras de rehabilitación y adecuación en diversos edificios municipales (LOTE 3) "Adecuación local para radio municipal y centro de formación", firmado en fecha 24 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Pajporta Maria de l'Ajuntament de Pajporta Maria de l'Ajuntament de Pajporta de l'Ajuntament de Pajporta de l'Ajuntament de l'Ajunta





- 3.- La cláusula CUARTA del contrato establece un plazo de ejecución de TRES MESES a contar desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 4.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXVIII indica que el plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.
- 5.- Acta de recepción de la obra de fecha 19 de septiembre de 2018.
- 6.- Informe del Arquitecto Técnico de fecha 13 de marzo de 2024 favorable a la devolución de la garantía solicitada.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Siendo de aplicación al contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2.- El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público citado, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval.
- 3.- Por otra parte, el art. 100 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importes de 1.370,83 €, formulada por la empresa OBREMO SL, aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, Lote 3.- Adecuación local para radio municipal y centro de formación, firmado en fecha 24 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.



Pág. 10 de 22







8.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1755102R.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN ESTUDIO EL ESTADO DEL ARBOLADO VIARIO DE PAIPORTA Y SOLUCIONES PARA SU GESTIÓN.

#### I.- HECHOS

- I.1.- Memoria justificativa sobre la necesidad del contrato redactada por la Técnico de medio ambiente para la realización de un estudio sobre el estado actual del arbolado viario del municipio de Paiporta y la propuesta de soluciones para su correcta gestión.
- I.2.- El importe máximo es de 14.990.-€ más 3.147,9.-€ en concepto de IVA (21%) ascendiendo en total a 18.137,9.-€
- I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 1710021000
- I.4.- Consultada a tres empresas para la presentación de ofertas, la más ventajosa es la presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES S.L., con CIF B98255482 por un importe de 14.960.-€ mas 3.141,6.-€ en concepto de IVA (21%)

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.-Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicio de redacción de un estudio de del estado del arbolado viario de Paiporta y soluciones para su gestión.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por la mercantil INSTITUTO IMEDES S.L., con CIF B98255482 por un importe de 14.960.-€ mas 3.141,6.-€ en concepto de IVA (21%)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

9.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 754223H.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA TEMPORAL DE URBANISMO (2021-2024) PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES DE OBRAS Y SERVICIOS, REDACCIÓN DE INFORMES SOBRE MATERIAS DEL ÁREA, INFORMES SOBRE LICENCIAS, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CONTROL DE OBRAS EN EJECUCIÓN, ETC.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta Mariera Mariera Partecia Dell.GADO GRANELL DE SAJO4/2024 de Cajoria de Ca



ď

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret 131 núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. We L'Alcalde Accidental O VICENT CISCAR CHISBERT 0 VICENT CISCAR CHISBERT 0 13704/2024.



#### L- HECHOS

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 se aprobó el Programa temporal de Urbanismo (2021-2024) para el control de expedientes de obras y servicios, redacción de informes sobre materias del área, informes sobre licencias, prescripciones técnicas, control de obras en ejecución, etc.,

Actualmente sigue siendo necesario desarrollar las tareas previstas en el referido Programa por lo que es necesario prorrogar el indicado Programa.

Entre las tareas a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Estudio e informes de expedientes de obras y servicios, licencias urbanísticas, prescripciones técnicas, control y supervisión de obras municipales.
- Control y seguimiento de obras municipales
- Seguimiento de las instalaciones y obras municipales.
- Supervisión y participación en el desarrollo y ejecución de instrumentos urbanísticos
- Atender a los ciudadanos en asuntos de su competencia.
- Y cualquier otra propia de su competencia
- I.2.- La duración del programa está prevista por un periodo de tres años prorrogable por uno más.
- I.3.- Hay consignación presupuestaria en las partidas 15100 12000; 15100 2006; 15100 12100; 15100 12101 y 15100 16000.
- I.4.- Informe de fiscalización favorable

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- II.1.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.
- II.2.- Según lo dispuesto en su artículo 10, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga.

En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización,





ď





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 2025, el Programa temporal de urbanismo (2021-2024) para el control de expedientes de obras y servicios, redacción de informes sobre materias del Área, informes sobre licencias, prescripciones técnicas, control de obras en ejecución, etc. con cargo a las partidas 15100 12000; 15100 2006; 15100 12100; 15100 12101 y 15100 16000. previstas del Presupuesto General

SEGUNDO.- Comprometer para el próximo ejercicio su financiación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1739624W.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

Visto el expediente de contratación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

- I.1.- Informe de necesidad de la contratación, emitido por el concejal del área de Hacienda y Administración General en fecha 24 de enero de 2024.
- I.2.- Informe de insuficiencia de medios emitido también por la Técnico de Administración General del Personal y el Concejal del área de Hacienda y Administración General, en fecha 13 de marzo de 2024.

En la misma fecha se emite informe sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- I.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Técnico de Administración General del Personal, en fecha 25 de enero de 2024, en el que se establece como presupuesto del servicio un importe de 21.000,00 € más 4.410,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.410,00 € IVA incluido.
- I.4.- Existencia de consignación presupuestaria en partida 92000 22699 (RC nº 220240000029) por importe de 25.500,00 € para atender los gastos derivados del contrato.
- I.5.- Providencia de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2024, iniciando el expediente de contratación a tenor del Informe de necesidad emitido por, dando cumplimento así a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de fecha 17 de octubre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta SE PARTRICIA DELGADO GRANELL OS 23/04/2024 SE PARTRICIA DELGADO GRANELL OS SE PARTRICIA DELGADO GRANELLO DELG

ď







I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 3 de abril de 2024.

#### II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La base de licitación del contrato es de 21.000,00 € más 4.410,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 25.410,00 € IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de doce meses, que empezará a contar desde la formalización del contrato. Este plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses adicionales, previo acuerdo entre las partes.

La prórroga deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación, no obstante, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la 92000 22699 (RC nº 220240000029) por importe de 25.500,00 €, del presupuesto municipal, para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.



Pág. 14 de 22



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta W PATRICIA DELGADO GRANELL DE SATRICIA DE SATRI





11.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- NO APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, EN SU LOTE N.º 1: GRUPO TERAPÉUTICO: "CRECIENDO JUNTAS".

En relación a la prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas", y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- El contrato de servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas", fue formalizado con la empresa Concilia2 Soluciones, S.L. con C.I.F. nº B02592756, en fecha 10 de mayo de 2022.

Tanto la duración como las prórrogas del contrato se recogen en la cláusula QUINTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula QUINTA establece que:

#### V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato

No obstante, el contrato podrá prorrogarse DOS anualidades más, hasta completar un total de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la misma y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

- I.2.- Los dos años de duración del contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas", vencen en fecha 10 de mayo de 2024.
- I.3.- Informe del Técnico de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 14 de marzo de 2024, según el cual "Al tratarse de un servicio en el que van a cambiar las condiciones, pretendiendo mejorar y aumentar las necesidades en tiempo y funciones a través de una nueva licitación, no se propone prórroga del mismo por parte del área de bienestar social del Ayuntamiento."
- I.4.- Informe de la Técnica de Contratación de fecha 28 de marzo de 2024, según el cual propone NO Aprobar la prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas, Contratación visado de conformidad por el Secretario de la Corporación el 28 de marzo de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:





Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta Mariera Mariera Partecia Dell.GADO GRANELL DE SAJO4/2024 de Cajoria de Ca

ď





La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- No Aprobar la prórroga del contrato de servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 1: Grupo terapéutico: "Creciendo Juntas", fue formalizado con la empresa Concilia2 Soluciones, S.L. con C.I.F. nº B02592756, en fecha 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

## 12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

12.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1239877C.- Aprobación del proyecto técnico de obras de Mejora de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en c/ José Segrelles.

12.2 EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- Aprobación estudio viabilidad ESCOLES DE PASQUA-ESTIU I NADAL 22023-2024.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



FIRMADO POR La Secretària delegada de l'Ajuntament de Pajporta PATRICIA DELGADO GRANELL 23/04/2024



Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. L'Alcalde Accidental VICENT CISCAET. 23/04/2024



12.3.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- Aprobación de la prórroga del contrato de servicio de atención a la violencia de género del área de igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su lote n.º 2: "Intervención Con Hombres Para Unas Relaciones Saludables Y Libres De

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

#### 12.1.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1239877C.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN C/ JOSÉ SEGRELLES.

Por acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 15 de septiembre de 2023, se adjudica el contrato de servicios de redacción del proyecto de urbanización completo, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud a la empresa GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTIMENT SL, produciéndose la formalización del contrato en fecha 04/10/2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 se aprueba la modificación del contrato de servicio de asistencia técnica para la actuación "Mejoras de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la calle José Segrelles, que incluye la redacción del proyecto de urbanización completo, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras, para ampliar el ámbito de actuación previsto inicialmente, formalizándose dicha modificación en fecha 22/02/2024. Dicha modificación conlleva una ampliación del plazo para la presentación de la documentación, finalizando el mismo el 4 de marzo del 2024.

En Fecha 6 de febrero de 2024, mediante reg. 2428 la empresa adjudicataria, GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTIMENT SL, presenta proyecto redactado por María Arenas Huerta, ingeniera, de caminos canales y puertos

Visto el informe técnico de supervisión favorable de 27 de marzo de 2024.

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se





FIRMADO POR Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta PATRICIA DELGADO GRANELL 23/04/2024



ď

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023. L'Alcalde Accidental VICENT CISCAET. 23/04/2024



corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico redactado por María Arenas Huerta, ingeniera, de caminos canales y puertos, presentado por la empresa GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTIMENT SL, con el objeto de efectuar las obras de Mejora de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en c/ José Segrelles, cuyo presupuesto asciende a 1.094.324,00€.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

#### 12.2 EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1761732A.- APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD ESCOLES DE PASQUA-**ESTIU I NADAL 22023-2024.**

En relación al expediente de contratación de concesión del servicio de "L'ESCOLA D'ESTIU I NADAL 2024 I L'ESCOLA DE PASQUA 2025", y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

#### I.-ANTECEDENTES

- I.1.- Providencia de la concejala del servicio de Educación y Deportes, de fecha 4 de abril de 2024, en la que se indica que "Es voluntad de esta Concejalía prestar el servicio de la Escuela de Verano y Navidad año 2024 y la Escuela de Pascua año 2025, dada la demanda que existe por parte de las familias con hijos e hijas de 2 a 12 años, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, motivo por el cual se insta a los servicios técnicos porque se inician los trámites correspondientes de contratación con una entidad que acredito la solvencia para su desarrollo y siempre de acuerdo con la legislación vigente."
- I.2.- Estudio de viabilidad económica de la gestión del servicio, de fecha 26 de marzo de 2024, en el que se parte de una estimación de uso del servicio, basada en la media de alumnado de 2 a 12 años inscrito en el año 2023, organizados en grupos según su edad: de 2 a 3 años, 4 a 12 años, se estiman los ingresos y los gastos previstos y se indica que el importe máximo estimado para la contratación de la Escuela de Verano y Navidad 2024 y La Escuela de Pascua 2025 de Paiporta, será de 118.706,24 € IVA incluido.

SERVEIS OFERITS	TOTAL INGRESSOS	TOTAL DESPESES	13% DESPESES	7% Bº	TOTAL
	ESTIMATS	ESTIMADES	GENERALS	INDUSTRIAL	DESPESES
ESCOLA D'ESTIU 2024	106.880,00€	87.478,05 €	11.372,15 €	6.123,46 €	104.973,66 €
ESCOLA DE NADAL 2024	9.300,00€	7.695,88 €	1.000,46 €	538,71 €	9.235,05 €
ESCOLA DE PASQUA 2025	4.550,00€	3.747,94 €	487,23 €	262,36 €	4.497,53 €
TOTAL	120.730,00€	98.921,87€	12.859,84 €	6.924,53 €	118.706,24 €

I.6.- Informe propuesta de la Técnica de Contratación de fecha 4 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria Accidental.

#### II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- II.1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 1.a).- El objeto del contrato es la concesión del servicio de Escuelas de Verano, Navidad año 2024 y



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta Mariera Pariera Pariera Pariera Pel.GADO GRANEIL DE SANA 23/04/2024 de 18/2024 de



Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret 13 núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023 y L'Alcalde Accidental O VICENT CISCAR CHISBERT O VICENT CISCAR CHISBERT DE 23/04/2024 90



Escuela de Pascua año 2025, en periodos no lectivos en el municipio de Paiporta.

El artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) que regula el contrato de concesión de servicios, dispone que :

- El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.
- 2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

El riesgo operacional para el contratista de este servicio se concentra en los costes fijos necesarios para su prestación y en el número de niños que pueden beneficiarse de las bonificaciones en las cuotas a pagar.

Se consideran fijos el coste de los recursos humanos y el de los medios necesarios para la difusión del servicio y la gestión de las inscripciones que deberán ser asumidos por el contratista antes de conocer el número exacto de inscritos.

II.2.- LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS se recoge en los artículos 284 al 297 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 285 apdo. 2 de la ley, se ha realizado estudio de viabilidad económico financiera, en los que se han tenido en cuenta los cortes de personal.

Art 285. 2). En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico- financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

#### II.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



Pág. 19 de 22





ď



Dado el valor estimado del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 2226 de24 de julio de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO Aprobar el estudio de viabilidad económica financiera de la concesión del servicio de "Escoles d' Estiu i Nadal any 2024 y Escola de Pasqua any 2025", redactado por la Técnico de Educación y Deportes de fecha 26 de marzo de 2024, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

12.3.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 769825C.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, EN SU LOTE N.º 2: "INTERVENCIÓN CON HOMBRES PARA UNAS RELACIONES SALUDABLES Y LIBRES DE VIOLENCIA"

En relación a la PRIMERA prórroga del contrato de servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), de fecha 1 de marzo de 2024 (R.E. nº 4316), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

#### V.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato

No obstante, el contrato podrá prorrogarse DOS anualidades más, hasta completar un total de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la misma y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

- I.2.- El contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", fue formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), en fecha 17 de mayo de 2022.
- I.3.- Informe del Técnico de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 14 de marzo de 2024, según el cual informa del interés por parte del departamento municipal de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de prorrogar el contrato a la vista de los resultados obtenidos.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



La Secretària delegada de l'Ajuntament de Pajporta FETE EL SECRETA DELGADO GRANELL O MARCIA DELGADO M





- I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209), por importe de 6.031,79 €.
- I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada de la técnica de Contratación de fecha 3 de abril de 2024, visado de conformidad por la Secretaria accidental de la Corporación.
- I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 4 de abril de 2024.

#### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del contrato del servicio de atención a la violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Paiporta, en su Lote n.º 2: "Intervención con hombres para unas relaciones saludables y libres de violencia", formalizado con la empresa ASOCIACION PSIMA (Profesionales Sociales en intervención del maltrato), en fecha 17 de mayo de 2022.





FIRMADO POR La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta PATRICIA DELGADO GRANELL 23/04/2024





SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 23120 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240004209), por importe de 6.031,79 €.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

#### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece. horas y dos minutos del día 5 de abril de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 19 de abril de 2024.

> **EL ALCALDE ACCIDENTAL** LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert Fdo. Patricia Delgado Granell

